



“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

PROYECTO DE LEY

Trazabilidad de Costos en la Cadena de Suministro de Productos Esenciales

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°: Objeto

La presente ley tiene por objeto establecer la obligatoriedad de declarar y registrar los costos de producción, transporte, almacenamiento, distribución y venta de productos esenciales, con el fin de garantizar la transparencia en la formación de precios, prevenir abusos, y promover la equidad y eficiencia en el acceso a bienes fundamentales.

ARTÍCULO 2°: Ámbito de Aplicación

Esta ley será de aplicación obligatoria para todas las empresas y entidades, públicas o privadas, que participen en la cadena de suministro de productos, y servicios esenciales.

ARTÍCULO 3°: Definiciones.

Productos esenciales: todos aquellos que resultan indispensables para la vida y el bienestar de la población, tales como medicamentos, alimentos, productos de higiene, energía, y cualquier otro bien que el Poder Ejecutivo defina en función de su impacto social o económico, los que podrán ser incorporados por reglamentación de la presente ley.

Sistema de trazabilidad de costos: se trata de un proceso que asocia costos específicos a un producto o servicio.



“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

ARTÍCULO 4º: Declaración y Registro de Costos

Las empresas y entidades mencionadas en el Artículo 2 deberán declarar y registrar los costos asociados a la producción, transporte, almacenamiento, distribución y venta de productos esenciales en un sistema centralizado administrado por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA)

ARTÍCULO 5º: Sistema de Trazabilidad de Costos

Se establece un sistema de trazabilidad de costos que permitirá el seguimiento y control de los mismos a lo largo de toda la cadena de suministro. Este sistema estará integrado con la facturación electrónica y los remitos electrónicos, y deberá ser accesible para su consulta y análisis por parte de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), organismos reguladores y consumidores.

ARTÍCULO 6º: Vinculación con Facturación Electrónica y Remitos

La declaración de los costos en cada etapa de la cadena de suministro estará vinculada con las facturas electrónicas y remitos electrónicos emitidos por las empresas, a fin de garantizar la transparencia y trazabilidad completa de los costos y precios, desde la producción hasta la venta final.

ARTÍCULO 7º: Auditorías y Control Fiscal

Las empresas deberán brindar acceso a la documentación que respalde los datos de costos declarados, los que podrán ser auditados periódicamente por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) llevará a cabo auditorías periódicas sobre la información registrada, a fin de verificar la exactitud y veracidad de los costos declarados.

ARTÍCULO 8º: Acceso Público a la Información

Se creará un portal de acceso público que permitirá a los consumidores consultar los precios y costos asociados a los productos esenciales. Este portal ofrecerá información detallada sobre los márgenes de ganancia y los costos en cada etapa de la cadena de suministro.



“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

ARTÍCULO 9°: Incentivos Fiscales

El Poder Ejecutivo podrá establecer incentivos fiscales para las empresas que adopten este sistema de trazabilidad de costos, tales como reducciones en anticipos impositivos, diferimientos de pago de impuestos, y otros beneficios que promuevan el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

ARTICULO 10: Autoridad de aplicación.

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero será autoridad de aplicación de la presente ley y definirá los sistemas tecnológicos que se utilizarán para su aplicación. Deberá tratarse de herramientas que permitan detectar patrones, inconsistencias e irregularidades en tiempo real para prevenir abusos y optimizar la fiscalización. El sistema de trazabilidad implementará tecnologías avanzadas como inteligencia artificial y análisis de big data para el control y verificación de los costos declarados.

ARTÍCULO 11: Sanciones

Las empresas que incumplan con la obligación de declarar los costos, o que presenten información falsa o inexacta, serán sancionadas con multas que serán establecidas en la reglamentación de la presente ley. Las sanciones incluirán, además, la imposibilidad de acceder a incentivos fiscales y la suspensión de actividades hasta que se regularice la situación.

ARTICULO 12: Plazo de Implementación

El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley dentro de los 90 días de su promulgación. Las empresas alcanzadas por la obligación de declaración de costos tendrán un plazo de 180 días a partir de la publicación de la reglamentación para adecuar sus sistemas y procesos al cumplimiento de esta ley.

ARTICULO 13: El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, podrá dictar las normas complementarias necesarias para el cumplimiento efectivo de la presente ley.



“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

ARTÍCULO 14: De forma

Lic. Marcela Marina Pagano
Diputada de la Nación



“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Entendiendo el sistema de trazabilidad como aquel que, a través de un conjunto de herramientas y procesos, permite la registración de los costos de productos y servicios, mediante el rastreo y documentación de todas las etapas de la producción, desde el inicio hasta su conclusión, lo consideramos esencial para establecer una medida de amplio alcance que tienda a mejorar la fiscalización y transparencia del sistema tributario, haciéndolo claro, accesible y transparente tanto para los organismos de fiscalización y control, como para los consumidores.

El registro detallado de cada etapa de la producción, la asignación de costos específicos, el control y la documentación, abarcando la información detallada del proceso, constituye una herramienta que permite determinar con claridad las razones de la evolución de los precios en función del detalle de la producción de bienes y servicios.

Si bien, en principio, la implementación del sistema que se propone en el presente proyecto, aparece como una obligación que podría afectar a las empresas, en especial a las PyMEs, aumentado su carga administrativa, promovemos a modo de compensación la posibilidad del establecimiento de incentivos fiscales, fomentando la equidad tributaria.

El sistema de trazabilidad que proponemos tiene, además, beneficios adicionales, tales como la mayor transparencia en la declaración de costos y



“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

ventas, permitiendo de este modo un control más eficaz por parte de la agencia de recaudación, lo cual se traducirá en una reducción de la evasión, por el aumento de la eficiencia de la fiscalización

Con esta iniciativa, se promueve, además de cumplir con los objetivos de transparencia y control fiscal, minimizar el impacto sobre las empresas, fomentando su colaboración a través de incentivos claros y beneficios tangibles, con sustento en los siguientes principios rectores:

- **Transparencia y Control Fiscal:** La implementación de una obligación de declarar los costos de producción permitiría un mayor control por parte de la Agencia de recaudación y Control Aduanero (ARCA) para una clara determinación de la base imponible, contribuyendo a reducir la evasión fiscal.
- **Información al Consumidor:** que los consumidores tengan acceso a información detallada sobre los componentes de los precios que pagan, permitiéndoles entender los márgenes de utilidad y los puntos de la cadena de producción donde se generan incrementos de precios.
- **Simplificación Administrativa:** Dado el impacto de esta medida en la lógica actual del sistema tributario, resulta trascendente simplificar la carga administrativa para los contribuyentes, mediante la utilización de avances tecnológicos.
- **Incentivos para la Declaración de Costos:** se habilita al Poder ejecutivo para el establecimiento de incentivos fiscales.

El sistema que proponemos, además, promueve un equilibrio entre el desarrollo del mercado y los derechos de los consumidores, sustentado en la



“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

transparencia y información, de tal como que se permita una clara y concreta evaluación del proceso de formación de precios

Por todo lo expuesto y con la convicción de que contribuirá significativamente al bienestar de todos los argentinos solicito de mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley.

Lic. Marcela Marina Pagano

Diputada de la Nación